



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU,

CERTIFICO: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

"12. Ver la propuesta de la concejalía de Participació, Igualtat, Transparència i Acció Social para la adhesión al código de buen gobierno de la FEMP.

Vista la propuesta que dice:

"ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó definitivamente la Ordenanza sobre Transparencia y Buen Gobierno mediante acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2015 y fue publicada en el BOIB el 21 de julio de ese mismo año, recogiendo en su Título III los principios éticos de actuación del denominado Buen Gobierno, que debían regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electos y personal eventual, así como el diseño de instrumentos de gobierno, que contribuyesen a consolidar las pautas de comportamiento de los cargos públicos siempre bajo los criterios de responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad y transparencia.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha iniciado recientemente un proceso interno de adaptación a la demanda creciente de la ciudadanía y de la nueva legislación de adaptarse a las nuevas realidades que vienen impuestas por el avance tecnológico y el desarrollo de conceptos como gobierno abierto o transparencia, motivo por el cual se ha contratado los servicios de la empresa OGOV SYSTEM con el fin de implantar un nuevo Portal de Transparencia y hacer más efectiva esa realidad.

No se trata de una iniciativa aislada puesto que junto con la aprobación previa de la mencionada Ordenanza y la elaboración de este nuevo Portal de Transparencia, el Ayuntamiento de Santa Eulària está trabajando, a su vez, en la modificación de la Ordenanza de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información de acuerdo a la nueva normativa de procedimiento administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRGSP)) y a la necesidad de materializar de forma activa y pasiva ese derecho de acceso contemplado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTRABG).

A colación de todo ello, resulta cuanto menos oportuno la aprobación o adhesión a un Código de Buen Gobierno, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, propiciando un acercamiento más estrecho entre la ciudadanía y el gobierno municipal.

Por su parte, la FEMP aprobó en el año 2009 un Código de Buen Gobierno con una iniciativa novedosa en el escenario de la ética pública local. El nuevo escenario normativo, así como la demanda por parte de la sociedad de un nivel cada vez más exigente de valores y principios de integridad en el desarrollo de las responsabilidades públicas, condujeron a la necesidad de someter la revisión del CBGL de la FEMP. Revisión que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP en sesión de 24 de marzo de 2015.

Este Código de Buen Gobierno Local trata, por una parte, de sentar las bases para ordenar las relaciones entre cargos electos y empleados públicos, es decir, entre los niveles de gobierno y administración, y, por otra, de un conjunto de medidas para la mejora de la democracia participativa, reseñando la definición de un marco para la participación ciudadana 2.0, en la línea



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

de administraciones orientadas a las tecnologías de la información y de la comunicación, máxime las tres últimas reformas normativas que afectan a las administraciones públicas. Por último, recoge el procedimiento para la aprobación y adhesión del CBLG por las Entidades Locales que podrá hacerse efectivo mediante acuerdo del Pleno junto con la necesaria evaluación y seguimiento que deberá llevar a cabo el Ayuntamiento una vez se haya efectuado la adhesión.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

Con la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a dicho CBGL de la FEMP, la corporación municipal asume los compromisos y estándares de conductas establecidos en el mismo, comprometiéndose a asignar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados, determinando las responsabilidades políticas y administrativas y sus respectivos responsables.

Paralelamente, se compromete a dar publicidad del acuerdo de adhesión al Código de Buen Gobierno Local y del texto íntegro del mismo para su general conocimiento por la ciudadanía, así como para el conjunto de empleados públicos.

Es por todo ello que se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, asumiendo los compromisos y estándares de conducta establecidos en este instrumento en el marco de la estrategia de transparencia definida al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo. - Asignar, de conformidad con las previsiones del CBGL, las responsabilidades políticas en el seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados a la concejal de transparencia y las responsabilidades administrativas a la Secretaria de la corporación.

Tercero. - Dar publicidad al acuerdo de adhesión y al texto íntegro del Código de Buen Gobierno para su general conocimiento por la ciudadanía mediante su inserción en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a la FEMP, a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Quinto. - Dar publicidad interna al presente acuerdo mediante la inserción en la intranet municipal del mismo, así como del texto íntegro del Código de Buen Gobierno, para su conocimiento por el conjunto de los empleados públicos."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, asumiendo los compromisos y estándares de conducta establecidos en este instrumento en el marco de la estrategia de transparencia definida al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Segundo. - *Asignar, de conformidad con las previsiones del CBGL, las responsabilidades políticas en el seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados a la concejal de transparencia y las responsabilidades administrativas a la Secretaria de la corporación.*

Tercero. - *Dar publicidad al acuerdo de adhesión y al texto íntegro del Código de Buen Gobierno para su general conocimiento por la ciudadanía mediante su inserción en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.*

Cuarto. - *Notificar el presente acuerdo a la FEMP, a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana.*

Quinto. - *Dar publicidad interna al presente acuerdo mediante la inserción en la intranet municipal del mismo, así como del texto íntegro del Código de Buen Gobierno, para su conocimiento por el conjunto de los empleados públicos."*

La transcripción del presente acuerdo se hace a reservas de lo que resulte de la aprobación definitiva del Acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda se expide la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Santa Eulària des Riu en la fecha que consta en la firma.

La Alcaldesa
La Secretaria
Documento firmado digitalmente